

**REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACIONES DE
CORREDORES VIALES S.A.**

REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACIONES

CAPÍTULO I
NORMAS GENERALES

Artículo 1°: OBJETO

Todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que efectúe CORREDORES VIALES S.A., sea cual fuere la modalidad contractual que se adopte, se regirán por las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 2°: PRINCIPIOS GENERALES

Los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de contrataciones, teniendo en cuenta las particularidades de cada una de ellas, serán los siguientes:

PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD: El principio de razonabilidad implica, en lo sustancial, la adecuación entre medios utilizados y fines perseguidos.

PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN: La publicidad es el requisito necesario para asegurar la libertad de concurrencia, suscitando en cada caso la máxima competencia posible.

PRINCIPIO DE CONCURRENCIA: La concurrencia a los procesos licitatorios es libre. Todo oferente que cumpla con los requerimientos existentes, podrá hacerlo.

PRINCIPIO DE IGUALDAD: Está prohibida la existencia de privilegios, ventajas o prerrogativas, salvo las excepciones previstas por la normativa vigente.

PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA: Se asegura la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, debiendo las regulaciones fomentar la pluralidad y la mayor participación de oferentes potenciales.

PRINCIPIO DE ECONOMÍA: Son de aplicación en las etapas de los procesos de selección y en las resoluciones que en ellos recaigan, los criterios de simplicidad, austeridad, concentración, eficiencia y ahorro en el uso de los recursos, debiéndose evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA: Todas las etapas de la contratación se desarrollarán en un contexto de transparencia, basado en la publicidad y difusión de las actuaciones. La instrumentación e implementación de los principios enumerados se basará en la armonía y equilibrio de sus alcances, sin orden de prioridad entre ellos.

PRINCIPIO DE SUSTENTABILIDAD: Se promoverá la adecuada y efectiva instrumentación y promoción de criterios ambientales, éticos, sociales y económicos en las contrataciones.

**REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACIONES DE
CORREDORES VIALES S.A.**

Artículo 3°: MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

Las contrataciones de bienes, servicios u obras podrán efectuarse de acuerdo a las siguientes modalidades de selección del contratista, con las restricciones que se detallan más adelante:

MONTO de la COMPRA o CONTRATO ANUAL	MODALIDAD CONTRATACION
Hasta \$250.000	Compulsa de Precios – Pedido de Precios
Hasta \$ 2.500.000.-	Compulsa de Precios – Invitación a Cotizar o Contratación Directa
Desde \$ 2.500.001.- hasta \$ 30.000.000.-	Licitación Privada o Concurso Privado
Más de \$ 30.000.001.-	Licitación Pública o Concurso Público

3.1. En el caso que por algún motivo deba realizarse una Contratación Directa por un importe superior a pesos un millón (\$ 1.000.000.-), deberá confeccionarse un Informe dirigido al Directorio fundamentando las causas que justifican tal modalidad de contratación, a fin de someterla a su aprobación.

Las contrataciones directas por montos de entre pesos doscientos mil uno (\$ 200.001.-) y hasta pesos novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (\$ 999.999.-) deberán ser aprobadas por la Gerencia General, mientras que los inferiores a pesos doscientos mil (\$ 200.000.-) deberán ser aprobados por el Sub Gerente General.

3.2. Semestralmente, los montos límites para cada modalidad serán reexpresados automáticamente por el COEFICIENTE DE ESTABILIZACION DE REFERENCIA (CER), con inicio en junio 2019.

3.3. Los montos citados son máximos, pudiendo elegirse los métodos de selección del contratista destinados a montos superiores, cuando existan presunciones de obtener mejores condiciones de calidad y precio.

3.4. A los efectos de la verificación de la modalidad de contratación el presupuesto y la oferta serán sin impuesto al valor agregado (IVA).

Artículo 4°: INICIO DEL PROCESO DE COMPRA - AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Todas las contrataciones a efectuarse por CORREDORES VIALES S.A., deberán ser autorizadas por los niveles establecidos en la escala indicada a continuación:

**REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACIONES DE
CORREDORES VIALES S.A.**

LIMITES DE AUTORIZACION PARA EL INICIO DEL PROCESO	
MONTO DE LA COMPRA	AUTORIDAD AUTORIZANTE
Hasta \$ 20.000.-	Jefe del Area
Hasta \$ 500.000.-	Gerente de Administración y Finanzas
Más de \$ 500.000.-	Gerente General o SubGerente General

Cada Autoridad Autorizante podrá saltar a la del escalón inferior en caso de ser necesario o por ausencias. Semestralmente, los montos límites de aprobación de este artículo serán reexpresados automáticamente por el COEFICIENTE DE ESTABILIZACION DE REFERENCIA (CER).

Artículo 5°: ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La elección del procedimiento y modalidad de contratación, serán definidas por el Responsable del Área de Compras al momento de iniciar el proceso teniendo en cuenta el monto previsto por el área solicitante, y se mantendrá siempre que el monto máximo indicado para cada modalidad no sea superado en más del veinte por ciento (20%).

El procedimiento de licitación se realizará cuando el criterio de selección del contratista recaiga primordialmente en factores económicos, mientras que el de concurso público será el mecanismo adecuado cuando el criterio de selección del contratista recaiga primordialmente en factores no económicos, tales como la capacidad técnico – científica, artística u otras, según corresponda.

Este artículo no será de aplicación cuando se trate de una contratación directa y se configure cualquiera de las situaciones previstas en el Artículo 53, lo que deberá estar debida y formalmente justificado.

Artículo 6°: APROBACIÓN DE LA COMPRAS Y ADJUDICACIONES.

6.1. Los montos para habilitar la firma de las adjudicaciones, la emisión de órdenes de compra y la suscripción de contratos son los siguientes:

MONTO DE LA COMPRA	AUTORIDAD APROBATORIA
Hasta \$ 10.000.-	Responsable del Área de Compras
Hasta \$ 100.000.-	Gerente de Administración y Finanzas
Hasta \$ 500.000.-	Gerente General o SubGerente General
Hasta \$ 10.000.000.-	Comité de Compras y Contrataciones
Más de \$ 10.000.001.-	Comité de Compras y Contrataciones y Directorio

6.2. Se establece que excepcionalmente, en casos debidamente fundados, el Gerente General juntamente con 2 (dos) miembros del Directorio, podrán tomar decisiones por el importe

**REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACIONES DE
CORREDORES VIALES S.A.**

correspondiente a la escala Directorio. En estos casos la decisión adoptada deberá ser incluida en el temario de la siguiente reunión de Directorio que se realice y refrendada en ella.

Artículo 7°: COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:

El Comité de Compras y Contrataciones estará integrado por los siguientes funcionarios de CORREDORES VIALES S.A.:

- * Gerente General/Subgerente General
- * Gerente de Administración y Finanzas
- * Un representante del área de Legales
- * Un representante de la Gerencia o Área solicitante de la contratación.

Otras funciones del Comité de Compras y Contrataciones serán: proponer políticas de contrataciones y de organización del sistema, proyectar cambios a los procedimientos, reglamentos y pliegos, diseñar e implementar un sistema de información, ejercer la supervisión y la evaluación del diseño y operatividad del sistema de contrataciones, y aplicar las sanciones previstas en el presente reglamento.

En el supuesto que el Comité de Compras y Contrataciones, no llegara a una decisión por quedar empatadas las posiciones, el voto del Gerente General/Subgerente General se contará como doble a los fines del desempate.

Artículo 8°: CONTRATOS INCLUIDOS

El presente Reglamento se aplicará a los contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones de obras y servicios, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, que se celebren en el territorio nacional de acuerdo a los montos establecidos en el Artículo 6°, inciso 6.1., y a todos aquellos contratos no excluidos expresamente.

Artículo 9°: CONTRATOS EXCLUIDOS

Quedan excluidos del presente régimen, los siguientes contratos:

- a) Los contratos de trabajo.
- b) Las compras que se efectúen por caja chica o fondos fijos para gastos menores, a las cuales se les aplicarán las Normas que establezca la Gerencia de Administración y Finanzas.
- c) Las contrataciones que se financien mediante fondos de terceros, y/o por préstamos otorgados a través de organismos financieros multilaterales y/o internacionales, los que se llevarán a cabo en caso de que así se estipule en las condiciones de financiación, de conformidad con los procedimientos que establezcan dichos organismos y para los que regirán los niveles de contratación fijados en la presente norma.
- d) Las órdenes de compra o contratos vencidos o cuyas prórrogas hubieran vencido sin que se haya cumplido en tiempo y forma el procedimiento establecido en este Reglamento para su continuidad, no pudiéndose mantener esta excepción por un plazo mayor a tres (3) meses desde su vencimiento.
- e) Las prórrogas de las órdenes de compra y/o contratos vigentes de los concesionarios viales que operaron los corredores viales asignados, por un plazo máximo de SEIS (6) meses desde la fecha de toma de posesión de los tramos de la concesión, por única vez.

**REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACIONES DE
CORREDORES VIALES S.A.**

Artículo 10°: PROHIBICIÓN DE DESDOBLAMIENTO

Los pedidos de bienes o servicios no podrán ser parcializados, desdoblados o fraccionados con la finalidad de eludir la aplicación de los montos máximos fijados en el presente Reglamento o las competencias para autorizar o aprobar los procedimientos de selección.

Se presumirá que existe desdoblamiento o fraccionamiento, cuando dentro de un lapso de dos (2) meses contados a partir del primer día de una convocatoria o solicitud, cualquiera sea su modalidad, se realicen otra u otras convocatorias para adquirir bienes o contratar servicios respecto de un mismo destino, o pertenecientes a un grupo de bienes o servicios afines, o a un mismo rubro comercial, respondiendo a necesidades de carácter habitual, regular y no contingente, sin que se existan razones que lo justifiquen. Quedan excluidos los bienes perecederos.

El Responsable del Área de Compras revisará la habitualidad del pedido e informará en los casos que advierta tal circunstancia, ello a fin de evitar la elusión de los procedimientos básicos de licitación, o de las competencias para autorizar o aprobar las contrataciones de conformidad a las pautas que fije este Reglamento. En caso de detectar un potencial desdoblamiento, deberá solicitar al área un informe por escrito a la Gerencia General, detallando los motivos por los cuales se debió contratar nuevamente tales insumos o servicios.

Artículo 11°: NORMATIVA APLICABLE

Las contrataciones indicadas en el artículo primero del presente, se regirán por las disposiciones de este Reglamento, por las condiciones generales de contratación de CORREDORES VIALES S.A., por las condiciones particulares de contratación que se elaboren para cada contrato en particular, por el Contrato o por la Orden de Compra/Nota de Pedido en su caso, por el Contrato de Concesión, por el Código Civil y Comercial de la Nación.

En las contrataciones se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compra Argentino y Desarrollo de Proveedores N° 27.437 y su Decreto Reglamentario N° 800/2018.

**CAPÍTULO II
COMUNICACION**

Artículo 12°: NOTIFICACIONES

Las decisiones que CORREDORES VIALES S.A. adopte en la tramitación de cualquier procedimiento de selección de contratistas, o los actos que se dicten como consecuencia de ellos, deberán ser notificadas a todos los interesados u oferentes, con su publicación en página web o en las direcciones de correos electrónicos constituido en sus ofertas.

El domicilio electrónico constituido a los efectos del proceso de contratación gozará de plena validez y eficacia jurídica y producirá los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y vinculantes los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones y comunicaciones en general que allí se practiquen.

En los procedimientos de licitación y/o concurso público y privado se deberán publicar en la página web de CORREDORES VIALES S.A.:

**REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACIONES DE
CORREDORES VIALES S.A.**

- 1) La convocatoria
- 2) Pliegos
- 3) Aclaraciones
- 4) El acta de apertura
- 5) El informe de Evaluación
- 6) Adjudicación
- 7) Contrato

En los casos que se estimen pertinentes, la convocatoria, además podrá ser publicada en la página web de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

Publicados en la página web los actos detallados precedentemente, se considerarán notificados a todos los interesados u oferentes.

Artículo 13°: IMPUGNACIONES

Los oferentes podrán impugnar el Informe de Evaluación de las ofertas en el plazo señalado, presentando la Garantía que determine el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES. Dicha garantía de impugnación solo será reintegrada al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente, caso contrario la garantía será ejecutada.

La decisión de CORREDORES VIALES S.A. respecto de la impugnación presentada será irrecurrible.

**CAPÍTULO III
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA y/o CONCURSO PÚBLICO**

Artículo 14°: PROCEDENCIA

Deberán realizarse bajo el procedimiento de licitación pública y/o concurso público:

- a) Las contrataciones según valores establecidos en el Artículo 3°.
- b) Cuando el Directorio así lo decida.

Artículo 15°: PROCEDIMIENTO

La licitación y/o concurso serán públicos, cuando el llamado a participar en este proceso de selección, esté dirigido a un número indeterminado de posibles oferentes con capacidad para obligarse. Cuando por las disposiciones del presente, CORREDORES VIALES S.A. deba convocar a una licitación y/o concurso público para efectuar una contratación, deberán observarse los requisitos y procedimientos que se enumeran en los artículos siguientes.

Artículo 16°: CONVOCATORIA

NACIONAL: La convocatoria a licitación pública nacional y/o concurso público nacional deberá publicarse en un medio de circulación nacional, durante dos (2) días consecutivos y con una antelación mínima de veinte (20) días corridos a la fecha de apertura de las ofertas.

REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACIONES DE CORREDORES VIALES S.A.

INTERNACIONAL: En el caso que la licitación y/o concurso público sea internacional, la convocatoria deberá publicarse además en una publicación de circulación y tirada internacional con una antelación mínima de cuarenta (40) días corridos.

Tanto el retiro de los pliegos como la presentación de las ofertas pertinentes y toda otra documentación vinculada a los procesos licitatorios, ingresarán por la Mesa de Entradas del Área de Compras de CORREDORES VIALES S.A., dejando constancia mediante sello fechador la hora y fecha del ingreso y/o egreso de la misma.

Artículo 17°: REQUISITOS DE LOS ANUNCIOS

Los anuncios de los procedimientos de convocatoria a contratar, que se publicarán en el sitio oficial de CORREDORES VIALES S.A. y deberán contener los siguientes requisitos:

- a) Nombre de CORREDORES VIALES S.A., domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico y su calidad de concesionario de obra pública por peaje a cargo de la misma.
- b) Tipo y objeto de contratación.
- c) Número de la Licitación o Concurso.
- d) Presupuesto de la Contratación.
- e) Dirección de la página de web donde se podrán consultar y/o descargar los Pliegos.
- f) Lugar, día y hora de presentación de ofertas y del acto de apertura.

Artículo 18°: MODALIDAD DE LA LICITACIÓN o CONCURSO

La licitación o concurso público se realizarán mediante el sistema que defina el Responsable del Área de Compras, debiendo optar por las modalidades de Etapa Única (sobre único) o Etapa Múltiple (doble sobre). En el caso que el Responsable del Área de Compras resuelva que la licitación pública sea de Etapa Múltiple (doble sobre) con apertura diferida, el primero de ellos debe contener los antecedentes técnicos del oferente y la acreditación de su capacidad económica financiera, según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones. El segundo sobre deberá contener la oferta económica.

En aquellos casos en los que se resuelva que la licitación sea de Etapa Única (sobre único) se analizará toda la documentación simultáneamente.

Artículo 19°: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL O INTERNACIONAL/CONCURSO PUBLICO NACIONAL O INTERNACIONAL

La licitación o concurso público podrá ser nacional o internacional.

Es nacional cuando la convocatoria esté dirigida a oferentes cuyo domicilio o sede principal de sus negocios se encuentre en el País, o tengan sucursal en el País debidamente inscripta.

Es internacional cuando, por las características del objeto o la complejidad de las prestaciones, la convocatoria se extienda a oferentes del exterior, revistiendo tal carácter, aquellas cuya sede principal de sus negocios se encuentre en el extranjero, y no tengan sucursal debidamente inscripta en el País.

Artículo 20°: PRESENTACIÓN DE OFERTAS

**REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACIONES DE
CORREDORES VIALES S.A.**

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y presentadas con la cantidad de copias que indique el Pliego de Bases y Condiciones Generales. Se presentarán en sobre o paquete cerrado constando en la cubierta del mismo la identificación del número de la licitación/concurso y de la hora y fecha de apertura.

En el caso que se exijan dos sobres, el sobre uno (1) y el sobre dos (2) deben presentarse simultáneamente en un mismo paquete, hasta el día y la hora fijada para su recepción.

Artículo 21°: CONTENIDO DE LA OFERTA

Las ofertas deberán contener todos los documentos y cumplir con los requisitos que establezca el Pliego de Bases y Condiciones Generales, siendo esenciales como condición de admisibilidad de las mismas, los siguientes:

- a) La oferta deberá estar foliada y firmada por el oferente o su representante, legal o convencional, en todas sus hojas.
- b) No podrá contener raspaduras, enmiendas, interlineados sin estar correctamente salvados.
- c) Deberá acompañarse la garantía de mantenimiento de oferta establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- d) No podrá estar condicionada.
- e) No podrá contener cláusulas en contraposición a las normas del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- f) No encontrarse incurso en otra causal de inadmisibilidad que expresamente establezca el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 22°: APERTURA DE LAS OFERTAS

Las ofertas presentadas serán abiertas en acto público que se realizará el día, a la hora y en el lugar fijado en la convocatoria de licitación pública/concurso público, labrándose el Acta de Apertura. En el supuesto que se trate de una licitación de Etapa Múltiple (doble sobre de apertura diferida), en el Acto de Apertura se procederá a abrir solamente el sobre uno (1) de los oferentes que se hubieran presentado. El sobre dos (2) permanecerá cerrado y será rubricado, quedando bajo la custodia.

Artículo 23°: ACTA DE APERTURA

El Acta de Apertura deberá contener los siguientes elementos:

- a) Identificación de la licitación/concurso.
- b) Constancia de la fecha, lugar y hora de apertura.
- c) Número de orden asignado a cada oferente.
- d) Nombre del oferente.
- e) Constancia del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de la oferta, previstos en los incisos el presente Reglamento y lo que establezca el Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- f) Si se trata de una licitación de Etapa Única (sobre único), el Acta de Apertura incluirá los montos ofertados.

**REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACIONES DE
CORREDORES VIALES S.A.**

CORREDORES VIALES S.A. convocará a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD a los efectos de presenciar el Acto de Apertura.

El acta de apertura será suscripta por el Comité de Compras y Contrataciones.

Artículo 24°: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación y comparación de las ofertas será en una única o en dos etapas dependiendo del tipo de modalidad que se haya optado.

En una Primera Etapa, denominada calificación, se evaluarán los requisitos y antecedentes técnicos y la capacidad económica financiera de los oferentes.

En una Segunda Etapa se procederá a analizar la oferta económica financiera de los oferentes que hubieran calificado, salvo que se trate de una licitación pública sin apertura diferida de los sobres, en cuyo caso el análisis será simultáneo.

Artículo 25°: COMISIÓN EVALUADORA

La evaluación y comparación de las ofertas será efectuada por una comisión evaluadora, que estará integrada por los mismos integrantes del Comité de Compras y Contrataciones especificados en el Artículo 7°.

Artículo 26°: FUNCIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora analizará el contenido de las ofertas y emitirá un informe de calificación, el cual, como mínimo, deberá contener el examen de:

- a) Los aspectos formales de las ofertas.
- b) El cumplimiento de los requisitos del presente y de los establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- c) Los antecedentes y capacidad técnica y económica financiera de los oferentes.

Artículo 27°: LICITACIÓN (O CONCURSO) DESIERTA, FRACASADA O ANULADA

El Directorio de CORREDORES VIALES S.A. podrá, a su solo juicio, declarar la licitación pública desierta.

Transcurrida la etapa de apertura de ofertas, con informe de la comisión evaluadora, podrá declararse fracasada, o anularla no generando ello el derecho de los oferentes o interesados a reclamar ningún tipo de resarcimiento de daños o perjuicios que se les pudieran haber ocasionados por tal motivo.

Artículo 28°: CALIFICACIÓN DE LOS OFERENTES

Los oferentes que no hubieren calificado, no podrán seguir participando en el procedimiento de licitación y/o concurso público, y se les devolverá la garantía de oferta presentada.

Artículo 29°: INFORME DE EVALUACION. PREADJUDICACION

REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACIONES DE CORREDORES VIALES S.A.

El Responsable de Compras elaborará un cuadro comparativo y lo pondrá a evaluación de la Comisión Evaluadora.

La Comisión Evaluadora realizará el análisis de las ofertas, calificando a cada una de las ofertas, determinando la oferta más conveniente según el criterio establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales correspondiente, aceptando o no la propuesta realizada, aconsejando la preadjudicación de la obra y/o servicio, labrando el acta respectiva.

La preadjudicación será publicada en la página web de CORREDORES VIALES S.A.

Asimismo, CORREDORES VIALES S.A. notificará el Acta a todos los oferentes a los domicilios electrónicos constituidos en las ofertas. Al oferente preadjudicado se le solicitará la documentación necesaria para continuar el trámite de adjudicación. Dicha documentación deberá ser aportada en el plazo determinado en la notificación.

Vencido el plazo indicado sin que el oferente preadjudicado haya aportado la documentación, se entenderá que ha retirado la oferta, por lo que se procederá a ejecutar su garantía y se preadjudicará a la siguiente mejor oferta y así sucesivamente. Si no existieran más oferentes, el concurso y/o licitación se declararán fracasada.

Artículo 30°: INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES

De manera previa al acto de adjudicación, el legajo de la contratación deberá ser remitido al máximo responsable de Asuntos Legales, a efectos de que éste verifique si se ha dado cumplimiento o no al marco normativo específico, como así también con los lineamientos establecidos por este Reglamento, emitiendo el dictamen respectivo.

Artículo 31°: ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación o concurso será efectuada por el Comité de Compras y Contrataciones, y por el Directorio de CORREDORES VIALES S.A., de conformidad a lo establecido en el Artículo 6°, a la oferta que resulte ser la más conveniente, según los requisitos que establezca los Pliegos.

El acto de adjudicación será notificado a los oferentes a las direcciones de correo electrónico constituidas ofertas y publicada en el sitio web de CORREDORES VIALES S.A.

En caso de tratarse de una licitación o concurso de Etapa Múltiple (doble sobre), el acto de adjudicación solo se notificará a los oferentes calificados mediante correo electrónico, independientemente de la publicación en los sitios indicados en el párrafo anterior.

Artículo 32°: FIRMA DEL CONTRATO

Dentro del plazo que establezca el Pliego de Bases y Condiciones Generales, CORREDORES VIALES S.A. y el oferente adjudicado deberán suscribir el contrato de que se trate.

Si el oferente adjudicado no concurriera al acto de la firma del contrato o no cumpliera, en tiempo y forma, con los requisitos establecidos a tales efectos por el Pliego de Bases y Condiciones Generales, CORREDORES VIALES S.A., a su solo juicio, podrá optar entre suscribir el contrato con el oferente que hubiere quedado en segundo término y así sucesivamente con los restantes oferentes o declarar fracasada la licitación.

**REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACIONES DE
CORREDORES VIALES S.A.**

CORREDORES VIALES S.A. podrá ejecutar la garantía de oferta del oferente adjudicado con el cual no se hubiera suscripto el contrato, por las razones previstas en este artículo.

Artículo 33°: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Previo a la firma del contrato, el oferente adjudicado deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato, a entera satisfacción de CORREDORES VIALES S.A., según la forma, requisitos y monto establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales. Una vez firmado el contrato CORREDORES VIALES S.A. procederá a devolver la garantía de oferta.

**CAPÍTULO IV
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PRIVADA y/o CONCURSO PRIVADO**

Artículo 34°: PROCEDENCIA

El Comité de Compras y Contrataciones o el Directorio podrá decidir mediante resolución fundada que una contratación se efectúe por el procedimiento de licitación privada y/o concurso privado, siempre que la misma no supere los montos fijados en el Artículo 3° del presente, o cuando por la naturaleza de la contratación, sea necesario evaluar los antecedentes o capacidad técnica y/o económico financiera de los oferentes.

Artículo 35°: PROCEDIMIENTO

La licitación (o concurso) será privada cuando la convocatoria del llamado se haga por invitación a un número determinado de oferentes. Para este procedimiento deberán observarse las exigencias establecidas en el Capítulo III del presente en lo que correspondiere y no fuere modificado por las disposiciones del presente Capítulo.

Artículo 36°: INVITACIÓN A OFERTAR

Con una antelación de hasta siete (7) días corridos a la fecha de apertura de ofertas, CORREDORES VIALES S.A. enviará por medio fehaciente la invitación a presentar ofertas por lo menos a cinco (5) empresas del ramo, adjuntando los Pliegos que regirá la Licitación Privada o Concurso Privado. Asimismo, la convocatoria será publicada en el sitio oficial de CORREDORES VIALES S.A. y en el de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD según se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 37°: CONTENIDO DE LA INVITACIÓN

La invitación deberá contener los requisitos que establece el artículo 17° del presente.

**REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACIONES DE
CORREDORES VIALES S.A.**

Artículo 38°: PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Se admitirá la presentación de todas las ofertas hayan sido invitadas según el artículo precedente o no.

Para poder llevarse adelante el procedimiento de licitación privada o concurso privado, siempre que se presente una oferta admisible.

No obstante, ello no obliga a CORREDORES VIALES S.A. a adjudicar la licitación a alguna de las ofertas presentadas si – previo informe de evaluación del Comité de Compras y Contrataciones – existen cuestiones técnicas, económicas, fiscales y/o de cualquier otra índole que las tornaran inviables o inconvenientes.

El Gerente General, podrá decidir por informe fundado, continuar con el procedimiento y someter la oferta presentada al Comité de Compras y Contrataciones.

**Artículo 39°: APERTURA, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS y FORMALIZACIÓN DE LA
CONTRATACIÓN**

En estas etapas deberá aplicarse lo establecido en los Artículos 22° a 33° con las siguientes salvedades:

- a) El Acta de Apertura incluirá los montos ofertados.
- b) La evaluación de las ofertas se realizará de acuerdo a la mecánica prevista ajustada a la existencia de Licitación de Etapa Única (un solo sobre).
- c) Respecto de la formalización de la contratación serán de aplicación los Artículos 52° y 59° del presente Reglamento.

CORREDORES VIALES S.A. convocará a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD a los efectos de presenciar el Acto de Apertura.

**CAPÍTULO V
PROCEDIMIENTO DE COMPULSA DE PRECIOS**

Artículo 40°: PROCEDENCIA

Como regla general, las contrataciones que efectúe CORREDORES VIALES S.A. deberán realizarse mediante el procedimiento de compulsa de precios (siempre que la misma no supere los montos fijados en el Artículo 3° del presente) con excepción de los casos en que, según las disposiciones de este Reglamento, corresponda seleccionar al contratista mediante otro procedimiento.

Artículo 41°: PROCEDIMIENTO DE COMPULSA DE PRECIOS

El procedimiento de compulsa de precios será efectuado mediante invitación a cotizar o pedido de precios a un número suficiente de proveedores del mercado que faciliten una oferta económica conveniente para CORREDORES VIALES S.A.

**REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACIONES DE
CORREDORES VIALES S.A.**

Artículo 42°: INVITACIÓN A COTIZAR

El Área de Compras invitará a cotizar precios a por lo menos cinco (5) firmas del rubro. Asimismo, la convocatoria se publicará en el sitio web de CORREDORES VIALES S.A. cuando el monto involucrado sea superior a los pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000.-), dejando constancia en el legajo de la contratación.

Artículo 43°: INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE FIRMAS PARA LA COMPULSA DE PRECIOS

Si no existieren al menos cinco (5) firmas a las que se les pueda cursar invitación, de acuerdo a la naturaleza y características de la contratación que deba efectuarse, se dejará constancia de ello en el legajo de la contratación, procediéndose a invitar a cotizar a las firmas existentes. El Área de Compras deberá arbitrar todos los medios necesarios para localizar e invitar la cantidad requerida de firmas con la capacidad y antecedentes suficientes para llevar adelante la contratación.

Artículo 44°: CONTENIDO DE LA INVITACIÓN

La invitación a cotizar deberá contener los siguientes requisitos:

- a) Nombre de CORREDORES VIALES S.A., domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico y su calidad de concesionario de obra pública por peaje a cargo de la misma.
- b) Tipo y objeto de contratación.
- c) Número de compulsas de precios.
- d) Lugar, día y hora de presentación de las cotizaciones y del acto de apertura.

Juntamente con la invitación a cotizar, deberá entregarse a las firmas invitadas, las condiciones generales de la contratación y sus especificaciones técnicas.

Artículo 45°: PRESENTACIÓN DE LAS INVITACIONES A COTIZAR

Las firmas invitadas deberán presentar sus cotizaciones por escrito, en sobre cerrado y firmadas por su representante, en el lugar y dentro del plazo establecido en la invitación a cotizar. Las ofertas comprendidas en el presente régimen podrán realizarse en formato digital firmado digitalmente, utilizando procedimientos electrónicos, de acuerdo con las modalidades que establezca CORREDORES VIALES S.A. y según lo previsto en el presente reglamento y/o en las condiciones generales de contratación y sus especificaciones técnicas.

Artículo 46°: APERTURA DE COTIZACIONES

La apertura de las cotizaciones se realizará en la fecha señalada en la invitación a cotizar, ante el Responsable del Área de Compras (o quien este designe) no pudiendo prorrogarse la fecha de la misma, salvo que existan comprobadas razones que así lo justifiquen, lo que deberá ser notificado fehacientemente a las firmas invitadas.

**REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACIONES DE
CORREDORES VIALES S.A.**

En este caso solo podrá prorrogarse la fecha de apertura siempre que la totalidad de los sobres presentados sean abiertos en el mismo acto.

Artículo 47°: ACTA DE APERTURA

Se labrará Acta de Apertura de las cotizaciones, dejando constancia de la fecha, hora y lugar de apertura y de los nombres de las firmas que hubieran cotizado.

El Acta deberá ser suscripta por el responsable del Área de Compras, el representante del área de la contratación.

Artículo 48°: ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

El Responsable del Área de Compras deberá analizar las cotizaciones, para lo cual elaborará un cuadro comparativo de precios y un informe merituando si las cotizaciones cumplen los requisitos establecidos en la invitación a cotizar, y analizará en cada caso el tiempo, lugar y forma de entrega, cuando corresponda, y la forma de pago o financiación otorgada por el oferente.

Artículo 49°: INVITACIÓN A MEJORAR PRECIOS

El Gerente de Administración y Finanzas previa justificación, podrá solicitar al Responsable de Compras un pedido de mejora de precios a todos los oferentes que hayan presentado cotización. Deberá constar en el legajo la notificación fehaciente del pedido de mejora de precios a todos los oferentes que hayan presentado cotización.

El silencio del oferente se interpretará como que no efectúa mejoramiento de oferta, manteniendo el precio cotizado originariamente.

Artículo 50°: ADJUDICACIÓN

El Responsable de Compras elevará las actuaciones al Gerente de Administración y Finanzas, al Gerente o Sub Gerente General, al Comité de Compras y Contrataciones o al Directorio –de acuerdo a los montos de aprobación establecidos en el Artículo 6°- quienes procederán a adjudicar en forma total o parcial de acuerdo a la conveniencia de CORREDORES VIALES S.A. y sus atribuciones según el presente reglamento.

Artículo 51°: FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adjudicada la compulsa de precios, el Área de Compras emitirá la Orden de Compra correspondiente, notificando por medio fehaciente a la firma adjudicada, dándosele un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida para su aceptación. En caso de silencio de la adjudicataria o si ésta rechazara la Orden de Compra, CORREDORES VIALES S.A. podrá remitir la Orden de Compra a la firma que hubiere quedado en segundo lugar y así sucesivamente a los restantes oferentes, de acuerdo al cuadro comparativo de precios elaborado al momento de merituar las cotizaciones.

ARTÍCULO 52°: PEDIDO DE PRECIOS

**REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACIONES DE
CORREDORES VIALES S.A.**

El procedimiento de pedido de precios se utilizará para montos menores a los pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-)

El pedido de precios serán solicitado y las propuestas de precios recibidas, por medio de correo electrónico o la presentación en la mesa de entradas del Área de Compras.

El Área de Compras solicitará precios a por lo menos tres (3) firmas del mercado.

El pedido de precios contendrá una fecha y horario hasta el cual se recibirán las propuestas por correo electrónico, vencida ésta se realizará un acta de apertura.

El Responsable del Área de Compras deberá analizar las cotizaciones, para lo cual elaborará un cuadro comparativo de precios, detallando en cada caso el tiempo, lugar y forma de entrega, cuando corresponda, y la forma de pago o financiación otorgada por el oferente.

Se aplicará a este procedimiento lo establecido en los artículos 49, 50 y 51 del presente.

**CAPÍTULO VI
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Artículo 53°: PROCEDENCIA

La selección del contratista se podrá efectuar por contratación directa de acuerdo con lo establecido en los Artículos 3, 3.1 y 6.1, en los siguientes casos:

- a) Cuando existieren probadas razones de necesidad imperiosa, urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, lo cual deberá ser debidamente acreditado y formalizado por la Gerencia solicitante de la contratación y aprobado por el Gerente General de la Empresa.
- b) Cuando por las características o naturaleza del servicio, obra o provisión de bienes que se deba contratar, solamente exista un único contratista o proveedor en el mercado.
- c) Cuando se tenga que contratar la realización o adquisición de una obra científica, técnica o artística cuya ejecución deba confiarse a un artista o especialista que sea el único que pueda llevarla a cabo.
- d) Cuando una licitación pública, licitación privada o concurso de precios haya resultado desierta o fracasada, debiendo contar con la autorización del Gerente General y también del Comité de Compras y Contrataciones cuando el justiprecio del llamado supere el fijado para el nivel establecido por el artículo 3°.
- e) Cuando se trate de contratación de anuncios de publicidad.
- f) En los casos de bienes sin sustitutos convenientes y cuyos fabricantes, o sus representantes comerciales, se hayan reservado el privilegio de la venta en exclusividad o que solo posea una determinada persona o entidad, aportándose la documentación que demuestre ambas cosas. La marca no constituye de por sí, causal de exclusividad.
- g) En los casos de servicios de mantenimiento, cuando los fabricantes o sus representantes comerciales, se hayan reservado el privilegio de la prestación del servicio en forma exclusiva o que solo lo brinde una determinada persona o entidad, aportándose la documentación que demuestre ambas cosas.
- h) Las contrataciones con organismos o entidades del Estado Nacional, Provincial, Municipal, Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o con empresas en las que el Estado tenga

**REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACIONES DE
CORREDORES VIALES S.A.**

el control del capital o de la voluntad societaria y/o con Universidades Nacionales o instituciones educativas públicas.

i) Cuando se trate de bienes o servicios estratégicos que, por fundadas circunstancias del servicio, no pudieran comprarse y/o contratarse a través de otro procedimiento

j) Cuando se trate de reparaciones de equipos, maquinarias o vehículos, cuyo desarme, traslado o examen previo sea imprescindible para determinar las reparaciones necesarias y resultare más oneroso en caso de adoptarse otro procedimiento de contratación.

k) Cuando se trate de repuestos o reparación de equipos y maquinarias con características particulares y/o especialización

l) Cuando se trate de productos y/o servicios que son prestados actualmente para los que sea necesaria su actualización y/o ampliación de capacidad por los mismos proveedores u obras complementarias indispensables en una obra en curso de ejecución, que no hubieran podido ser previstas en el proyecto, ni en el contrato respectivo.

m) El transporte de correspondencia y encomiendas por empresas autorizadas.

n) La contratación en alquiler de vivienda para el personal.

o) La contratación en alquiler o compra de inmuebles destinados al funcionamiento de servicios de CORREDORES VIALES S.A, en lugares previamente delimitados y agotada la investigación administrativa acerca de la existencia de otro similar susceptible de ser ofrecido en mejores o iguales condiciones. En este sentido, se deberá solicitar un precio testigo al organismo correspondiente.

p) Cuando mediaran razones de seguridad pública, de emergencia sanitaria, actos de terrorismo, circunstancias extraordinarias o bien imprevisibles derivadas de desastre que requieran una acción inmediata. En el caso de la emergencia sanitaria ésta deberá estar declarada por una autoridad nacional o internacional.

q) Toda otra adquisición o servicio que por sus modalidades o naturaleza de contratación revistan carácter excepcional debidamente calificado por las jerarquías correspondientes al monto contratado.

Artículo 54°: CONTRATACIÓN DIRECTA

Cuando CORREDORES VIALES S.A. decida llevar adelante una contratación directa, se regirá por las previsiones de los Artículos 3°, 4° y 6° del presente Reglamento.

Artículo 55°: JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Cuando CORREDORES VIALES S.A. deba realizar una contratación directa, en los términos del artículo 53° del presente, dichas circunstancias deben ser debidamente justificadas y formalizadas en el legajo de la contratación teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 3.1.

Artículo 56°: FORMALIDADES DE LA COTIZACIÓN

Tanto el pedido de precios como la cotización, podrán efectuarse vía fax o mail, adjuntándose las constancias de entrega o recepción en el legajo de la contratación.

Artículo 57°: MERITUACIÓN DE LAS COTIZACIONES

**REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACIONES DE
CORREDORES VIALES S.A.**

El Comité de Compras y Contrataciones, cuando corresponda teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6.1. merituará los precios ofertados, como así también la forma de pago y la calidad, características, y demás elementos determinantes de la obra, servicio o suministro a contratarse, proponiendo contratar a la oferta más conveniente.

Artículo 58°: APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La contratación directa deberá ser aprobada por el nivel que corresponda según la matriz de los Artículos 4° y 6 del presente Reglamento.

Artículo 59°: EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

Aprobada la contratación directa, el Área de Compras emitirá la Orden de Compra correspondiente, notificando a la firma que corresponda, quien deberá aceptarla dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida.

En caso de silencio de la misma y/o si esta rechazara la Orden de Compra, CORREDORES VIALES S.A. podrá remitir la Orden de Compra a la firma que hubiere quedado en segundo lugar, y así sucesivamente a las otras firmas, de acuerdo al análisis de precios efectuado.

En el caso que corresponda se suscribirá el contrato.

**CAPÍTULO VII
AMPLIACIONES DE CONTRATOS**

Artículo 60°: APROBACIÓN DE AMPLIACIONES

Se podrá aprobar ampliaciones de contratos de locaciones de obras o servicios adjudicados, hasta el veinte por ciento (20%).

Cuando dichas ampliaciones, superen el veinte por ciento (20 %) de los mismos, se requerirá una justificación pormenorizada de las circunstancias y necesidad de los adicionales.

La aprobación de las ampliaciones será efectuada de acuerdo con los niveles establecidos por este Reglamento, considerándose a estos efectos el monto que resulte de la suma del contrato original con más la ampliación solicitada.

**CAPÍTULO VIII
POLITICA DE INTEGRIDAD – CODIGO DE ETICA**

Artículo 61°: POLÍTICA DE INTEGRIDAD. PRINCIPIOS Y ALCANCE

A los efectos de mantener los más altos estándares de integridad, transparencia, concurrencia y trato igualitario en las compras y/o contrataciones, los proveedores que contraten con CORREDORES VIALES S.A deberán ajustar sus conductas a las Políticas de Integridad de la empresa y su Código de Ética vigente.

**REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACIONES DE
CORREDORES VIALES S.A.**

INDICE

CAPÍTULO I NORMAS GENERALES
CAPÍTULO II COMUNICACIÓN
CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA y/o CONCURSO PÚBLICO
CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PRIVADA y/o CONCURSO PRIVADO
CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO DE COMPULSA DE PRECIOS
CAPÍTULO VI CONTRATACIÓN DIRECTA
CAPÍTULO VII AMPLIACIONES DE CONTRATOS
CAPÍTULO VIII POLITICA DE INTEGRIDAD – CODIGO DE ÉTICA

ANEXO I PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.